

tiempos paraq. Yo opine de dicitinta manera.

Por decreto de veinte y ocho de Junio pasado de tex-
mino la Dredad de S. M. me por informado que vases-
ran todas las Representaciones al Rey y Supremo Con-
sejo de Castilla, y señalada^{te} a un Alcalde de Justicia, p.
q. en el caso de ser oiera a todos y se le administrare
por dño: La Sabia direccion del Consejo nombro un Re-
cto y Justificado Ministro de la Chancilleria de Gra-
nada paraq. viniere a esta Ciudad, examinare la Cau-
sa, oiere a todos con Justificarⁿ, y consultare a aquel
Recto Tribunal: En efecto se halla en esta Ciudad. el S.
D. Domingo Antonio Mixande Juez Comisionado para
estos efectos; hizo comparecer ante si a todos los S.
Capitulares q. firmaron las Representaciones p. q.
Reconozieren sus firmas, y habiendolo asi executado
les intimo q. con la mayor posible brevedad Justificaren
la narrativa de las Coprecedas Representaciones,
y de otros puntos en q. la Ciudad conoziere los perjuicios
Publicos; por lo que esta para el desempeño de este nego-
cio nombro por su Comisario a los S. D. Juan Nicolas
de Moya, y al citado D. Pedro Josef de Juixos p. la confian-
za de la inteligencia instrucion y abilidad, q. tiene en acere-
ditada; y quando citabamos todos en expectacion p. ver
y entender la Justificarⁿ que havian echo de los dños de la
Ciudad, y su Verino nos hallamos con la propiedad axi-
ba estampada, que me ha causado notable estranera.

La Inteligencia, y lo instruido de los dños Juixos se-
be mihi vien que para las Causas de Despojo no es
menester mas q. probar la Posesion anterior y el agru-
bio ocasionado: y en un tiempo q. se noz habe la puerta
de la Justicia paraq. Justifiquemos plenam^{te} nra antiqui-
sima Posesion de mas de quinientos años y el Despojo ocasio-
nado, hemos de vendarnos pidiendo una transacion sin

